

3183-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con veintidos minutos del seis de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA en el cantón LIBERIA de la provincia GUANACASTE.

Mediante auto n.º 2520-DRPP-2021 de las catorce horas con cincuenta y tres minutos del once de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Acción Ciudadana que, en la estructura del cantón de Liberia, de la provincia de Guanacaste, que se encontraba pendiente de acreditar el cargo de un delegado territorial propietario.

Posteriormente en fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno el partido celebra una nueva asamblea cantonal en Liberia, en la cual designa a los señores Tomás Gutierrez Ruíz, cédula 502070993 y Marcela Vanegas Vanegas, cédula de identidad 503290442, nombramientos que son de conocimiento de esta Dependencia mediante acta número PAC-CE-158-2021 de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, no obstante lo anterior y dado que el acta aportada por el partido político no cumplía con los requisitos necesarios para su validez la misma fue prevenida mediante auto 3147-DRPP-2021 de las doce horas con veinticuatro minutos del tres de septiembre de dos mil veintiuno. Posteriormente el día seis de los mismos mes y año, se aporta oficio PAC-CE-167-2021 de la misma fecha, mediante el cual se remite copia del acta debidamente certificada por el señor Anthony Francisco Cascante Ramírez en su condición de secretario del Comité Ejecutivo Superior, la cual cumple con los requisitos necesarios para su validez.

Asimismo, resulta oportuno indicar que adjunto a la solicitud de fiscalización de la asamblea provincial de Guanacaste presentada el día veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, se remitió oficio PAC-CE-160-2021, mediante el cual el partido político solicita se excluya de la lista de delegados territoriales de Liberia al señor Angel Jiménez Segura y en su lugar se acredite al señor Tomás Gutierrez Ruiz, toda vez que el señor Jiménez Segura aceptó el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción, razón por la cual su militancia se tiene por suspendida de pleno derecho.

En virtud de lo anterior, se subsana la inconsistencia advertida en el auto de cita y se procede con la sustitución aprobada por el partido político.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón LIBERIA, de la provincia GUANACASTE, por el partido ACCIÓN CIUDADANA, se encuentra integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE CANTÓN LIBERIA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
111680509	LEONARDO ARAYA PACHECO	PRESIDENTE PROPIETARIO
402070440	ANDREA MARCELA GUTIÉRREZ BALTODANO	SECRETARIO PROPIETARIO
108150039	ALEJANDRO CHAVES FOURNIER	TESORERO PROPIETARIO
110830738	SILVIA ELENA VINDAS GARCÍA	PRESIDENTE SUPLENTE
503240874	ASael CORTÉS SUÁREZ	SECRETARIO SUPLENTE
603810412	NIDIA GABRIELA OBANDO VÍCTOR	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
104390199	ELIAS BALDIOCEDA CHAMORRO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503080393	ANA PATRICIA CHAVES MARTÍNEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
110830738	SILVIA ELENA VINDAS GARCÍA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503810739	ROY NELSON BARAHONA PINEDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503290442	MARCELA VANEGAS VANEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
502700993	TOMAS GUTIERREZ RUIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Tome en consideración la agrupación política que la estructura del partido ACCIÓN CIUDADANA se encuentra vigente hasta el día cinco de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos electrónicos oficiales del partido Acción Ciudadana.-**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg
C.: Exp. n.º 030-2001, partido ACCIÓN CIUDADANA
Ref., No.: 18234-17476